

ORDEN CONSTITUCIONAL, CONTRA VIENTO Y MAREA



Tiempo *de* Derechos



\$75.00
ISSN 2594 - 1070



9 772594 107007 87

JULIO 2025. No. 87

VIDA Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

Andriacci
Marino

Elecciones judiciales.

La ciencia de salir del paso

¿Qué efectos, una vez concluida la primera elección de personas juzgadas, tendrá en nuestra concepción del Estado de Derecho la reforma judicial? ¿Se apresuraron los actores políticos en implementarla?



**JUAN JAIME GONZÁLEZ
VARAS**

- Magistrado federal. Más de 15 años dedicados a la Judicatura ocupando cargos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Pleno y ambas Salas.

Terminó el proceso electoral y esto no es una columna de opinión en contra de la reforma judicial, sino un espacio crítico donde se hace un recuento sobre el proceso fallido de implementación de las elecciones judiciales, de cómo se anticipó que varias fallas ocurrirían y en el que todas las personas resultaron afectadas, las que decidieron participar o no hacerlo, las que salieron a votar o no, y la ciudadanía ilusionada con “votar a sus jueces” y las que nunca creyeron en ello.

Desconfío de todo aquel que aplaudió este proceso sin sentido crítico, porque, como todo en democracia, siempre puede ser mejor. Como una promesa de un mejor sistema de justicia por parte del Estado a su ciudadanía —una promesa que pudo “ser noble”— creo que merecíamos más. También resulta difícil confiar en quienes, hayan sido candidatos o no, justificaron esta elección como un ejercicio democrático “puro”, ignorando los múltiples problemas que se sumaron a los ya habituales de cualquier proceso

electoral. Y desconfío aún más de quienes aprovecharon los vacíos del proceso para aceptar figurar en la boleta electoral, como ocurrió con las postulaciones inconstitucionales del Poder Judicial, que fueron propuestas sin análisis de idoneidad por quienes menos deberían haberlo hecho.

Reprochar el sistema de justicia pre-

vio a la reforma y, al mismo tiempo, haber promovido este nuevo proceso como una gran transformación sin sentido crítico, es una gran paradoja. No porque antes no existieran graves problemas en la Judicatura Federal, que yo mismo he reconocido públicamente, sino porque ignorar un diagnóstico claro fue lo que nos llevó a este punto. Quien se presentó a las elecciones judiciales

sin reconocer los defectos del proceso, arranca con el pie izquierdo, demuestra una profunda falta de sentido institucional y de mínima legalidad, porque con la misma responsabilidad con la que asumió su candidatura, debió hablar con verdad a la ciudadanía.

Por eso, en este caso se necesita una

Desconfío de todo aquel que aplaudió este proceso sin sentido crítico, porque, como todo en democracia, siempre puede ser mejor.

visión de política pública como decisión de Estado en la implementación del mandato constitucional. Y al término del proceso judicial no pude más que hacer un recuento del camino que nos llevó aquí. En esa mezcla de decisiones urgentes, narrativas heroicas y ausencia de reglas claras, recordé a Charles E. Lindblom, politólogo estadounidense pionero en teoría de políticas públicas, que en *The Science of Muddling Through*, contrasta dos formas para tomar decisiones.

La primera, una visión metódica y estructurada en la que se identifican los fines con claridad, se analizan todas las alternativas disponibles y eligen la mejor opción con base en un diagnóstico completo. La segunda, que parte de una lógica más pragmática: en un mundo donde el tiempo, la información y los recursos son limitados, las decisiones gubernamentales se toman de manera incremental, confiando en la experiencia previa y ajustando sobre la marcha. A esta segunda posibilidad la denominó la “ciencia de salir del paso”.

Como advirtió Lindblom, las decisiones públicas complejas rara vez se toman desde una racionalidad integral, lo común es operar mediante una lógica de “comparaciones limitadas sucesivas”, donde valores, medios y fines se entrelazan confusamente y la espontaneidad reemplaza a la planificación estratégica. Esta lógica —aunque muchas veces inevitable— debiera ser reconocida con honestidad institucional, no disimulada como virtud democrática.

Así, como en una obra de teatro, al comenzar el último acto —las campañas políticas judiciales—, relatemos esta historia: de la ciencia de salir del paso a la ciencia de la improvisación.

Primer acto: la ilusión, “la elección judicial va”

Cuando se publicó la reforma constitucional, el segundo artículo transitorio estableció que el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras debía iniciar

al día siguiente. Así, de un día a otro —el 16 de septiembre del año pasado— muchos, sin saberlo, amanecimos inmersos en un proceso electoral que realizaría elecciones en tan sólo nueve meses.

Sonaba fácil sólo en el imaginario colectivo de una sociedad ilusionada con participar en el sistema de justicia, aunque no tuviera idea de cuántos cargos se elegirían. Pero era una ilusión desconectada de la realidad institucional: una Judicatura Federal robusta, con un proceso de selección complejo y especializado, no podía adaptarse a tal improvisación.

Despertamos con un poder reformador que nos echó, literalmente, el tiempo encima: sin reglas previas, capacidad de reacción ni presupuesto, sin saber qué ni cómo. Es decir, sin planeación. Aquí, como advertían March y Olsen en su teoría del “nuevo institucionalismo”, las decisiones públicas no sólo reflejan cálculos racionales, sino rutinas heredadas, símbolos y expectativas difusas sobre el comportamiento institucional. Esta reforma, más que institucionalizar, desinstitucionalizó el proceso.

Entonces había un objetivo claro: llevar a cabo el proceso electoral extraordinario a como diera lugar. Un poder reformador que, en su régimen transitorio, puso en jaque a diversas autoridades del Estado: al Poder Judicial, por los procesos de impugnación (amparos, juicios ciudadanos, acciones de inconstitucionalidad, entre otros) sin tiempo real para su resolución; al INE, obligado a organizar una elección inédita en magnitud y complejidad; y a los estados, que buscaron implementar procesos locales paralelos.

Pero también se puso en jaque a las personas: quienes deseaban participar lo hicieron sin reglas claras sobre sus candidaturas. Y la ciudadanía, a quien supuestamente iba dirigida esta reforma, recibió un proceso inédito sin el mínimo de certeza o pedagogía institucional para ejercer su derecho al voto con claridad.

Segundo acto: la ciencia de salir del paso en estricto sentido, “la elección judicial va”

Ya con el proceso electoral en curso, y aunque parezca ilógico, las normas para su implementación seguían apareciendo sobre la marcha. Apenas el 15 de octubre de 2024, casi un mes después de la entrada en vigor del decreto constitucional, se publicaron las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Fue un día antes del vencimiento del plazo legal para que el Senado emitiera la convocatoria general y a menos de quince días para que los tres poderes integraran sus comités de evaluación.

Se emitieron las convocatorias, se abrió el registro, y las personas aspirantes debían estar publicadas a más tardar el 15 de diciembre. Todo esto ocurrió sin que existiera claridad sobre las vías de impugnación. La reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que define competencias clave, se publicó hasta el 20 de diciembre y la Ley de Carrera Judicial, hasta el 2 de enero siguiente. Por eso no sorprendió que muchos recursos fueran tramitados en la Corte y terminaran resueltos por el Tribunal Electoral, y viceversa.

En este caos normativo, el INE tuvo que “salir del paso”. Tomó decisiones sobre la marcha, amparado en experiencias previas, aunque se tratara de un proceso sin precedentes. Diseñó un formato de boleta no previsto en la Constitución que se tuvo listo hasta finales de enero. Con una cantidad inédita de candidaturas, la votación terminó pareciéndose a un Melate: seleccionar números en recuadros, con una codificación que identifica al poder que postuló. El resultado: campañas que apelan a “números de boleta” o a etiquetas de procedencia (PE, PL, PJ), en lugar de perfiles o propuestas.

En el desarrollo del proceso electoral se tuvieron que resolver im-

pugnaciones, constitucionalmente habilitadas, como las acciones de inconstitucionalidad resueltas el 4 de febrero por la Corte en contra de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sí, ya con el proceso en curso, y a menos de dos meses del inicio de las campañas, aún no estaba calificada la validez de condiciones importantes como la posibilidad de que las personas candidatas pudieran erogar recursos de su propio peculio como gastos personales, viáticos y traslados dentro del periodo electoral.

Mientras tanto, los comités de evaluación aceleraban su tarea. Tenían como fecha límite el 7 de febrero para enviar sus listas al Senado, después de aplicar mecanismos de insaculación establecidos en la Constitución. Ante la magnitud del registro, el Comité Ejecutivo realizó entrevistas de seis minutos por persona. ¿Se puede evaluar la idoneidad judicial en seis minutos? Al menos bajo un mínimo estándar de evaluación pública, la respuesta es no. El Comité Legislativo cometió errores evidentes, y el Judicial quedó paralizado por órdenes de suspensión emitidas por jueces de amparo.

Todo este escenario encarna lo que Lindblom llamaba la toma de decisiones “incrementalista”: en lugar de hacer un diagnóstico amplio y planear, reacciona ante lo urgente, adapta lo que se tiene, sobrevive. Pero esta forma de operar, que en algunos contextos puede ser razonable, en un proceso que busca democratizar la Justicia, erosiona la confianza pública.

Cuando los mecanismos de selección judicial se improvisan y se adaptan por necesidad, se deteriora la legitimidad que da sentido al mandato constitucional. La ciudadanía lo percibe y erosiona su participación en el proceso: no elige entre opciones claras, sino entre fragmentos mal ensamblados de un sistema que no termina de explicar cómo ni por qué está decidiendo así.

Tercer acto: la ciencia de la improvisación, “la elección judicial va”

En este camino, ya de por sí apresurado se transitó de la ciencia de salir del paso a la ciencia de la improvisación. El Poder Judicial se confrontó entre las decisiones de jueces de amparo y las del Tribunal Electoral, complicando la estabilidad institucional desde dentro. El Tribunal Electoral se arrogó competencias que no le eran propias: restar validez a la fuerza constitucional de decisiones tomadas por jueces de amparo.

En el proceso, el Tribunal Electoral inventó mecanismos de cumplimiento y fue más allá, ordenando consecuencias fuera de lo que marca la Constitución, como permitir que personas que no tenían ningún tipo de mérito ni calificativo de idoneidad fueran azarosamente insaculadas por el Senado y enviadas en vano a la boleta en nombre “del Poder Judicial”. Este acto, además de inconstitucional, resultó innecesario: la Constitución prevé expresamente la posibilidad de que un poder no postule candidaturas.

En esta confrontación, la Corte intervino el 13 de febrero siguiente. Determinó que la Sala Superior no tenía facultad constitucional alguna para desconocer la eficacia de determinaciones dictadas en amparo y concluyó que las sentencias del Tribunal Electoral no se trataban de decisiones judiciales, sino de meras opiniones. Aun así, el INE decidió que una opinión era suficiente para conservar en la boleta —junto a las diversas candidaturas de los Comités de evaluación de los poderes ejecutivo y legislativo— las espurias candidaturas del “Poder Judicial- PJ” y ordenar su impresión. La legalidad fue sustituida por la conveniencia operativa.

Mientras esto ocurría, el INE enfrentaba una avalancha de decisiones de última hora. Tuvo que definir qué constituía un acto anticipado de campaña, establecer criterios para las sanciones y, sobre todo, rediseñar la operación del proceso electo-

ral. Con más de 800 cargos en juego, se determinó que no habría voto desde el extranjero, se abrirían 84 mil casillas en lugar de las 172 mil habituales, el conteo no sería en sitio, los resultados se tendrían semanas después, entre otras cosas. La logística electoral colapsó antes de comenzar.

Con el inicio de las campañas electorales en puerta, a menos de 15 días, hubo que decidir varias cosas. Uno de los temas más álgidos consistió en definir el monto de gastos de campaña que en un inicio el INE fijó por igual con independencia del cargo, determinación que fue revocada por el Tribunal Electoral para ordenar al INE fijar otros, que tampoco se explican del todo. Por ejemplo, la diferencia entre el monto para una candidatura a magistratura y una persona juzgadora de distrito, cuando ambas tienen jurisdicción sobre el mismo Circuito Judicial (territorio) de que se trata.

Como último acto “sorpresa” de la ciencia de la improvisación, el INE encontró que el número de candidaturas, literalmente, no le cabía en la boleta para la elección de personas candidatas para magistraturas y jueces de distrito por Circuito Judicial (territorio) y, entonces, mediante una tómbola electrónica (que nadie tuvo clara) rifó los espacios mediante la división territorial por “distritos”. Este último acto es la corona de la improvisación, porque corrompió por completo la esencia misma de la Constitución vigente: no es cierto que las personas van a votar por sus jueces y magistrados, sino sólo por unos cuantos, aun cuando haya muchos que tomarán decisiones sobre su patrimonio y sus bienes. Y que, además, desconocen por completo que dentro de un mismo territorio existen tantas realidades que la división por distritos no es una representación proporcional de las necesidades de justicia en el Circuito Judicial que corresponda.

La ciencia de salir del paso se convirtió en ciencia de la improvisación, pero con una diferencia cru-



cial: mientras la primera intenta sobrevivir, la segunda actúa sin mapa, memoria ni mirada institucional.

Último acto: el costo de improvisar

En el recuento final, quedaron a la vista todos los vacíos. Se descubrieron candidaturas que no fueron filtradas, asociadas con el crimen organizado, no idóneas. Y eso, de las que se saben. Candidaturas que serán evaluadas después de la votación. En medio de una sentencia recién publicada en el Diario Oficial de la Federación que anuncia lo que ya se sabía: la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral sobre las suspensiones de amparo y la introducción de las candidaturas identificadas como “PJ” en las boletas, sólo es una opinión. Fueron candidaturas sin legitimación que también deben ser revisadas y revocadas. Y así, más temas se fueron solucionando sobre la marcha por haber generado un proceso de implementación improvisado.

La promoción del proceso se quedó encerrada en la burbuja de las propias candidaturas. Las voces más fuertes que impulsaron el voto fueron quienes aspiraban a ser electas. Hacer campaña nunca fue una opción real para muchas personas

candidatas. No con los tiempos, medios ni los recursos disponibles. Los márgenes temporales eran demasiado breves para que la ciudadanía pudiera comprender la complejidad del proceso.

La narrativa pública de que votar por personas juzgadoras fortalecería la democracia se desmoronó. Boletas confusas, inaccesibles para personas con discapacidad, incomprensibles para muchos. No votan las personas que están en prisión, en el extranjero, o en situación de tránsito. Las elecciones se volvieron estructurales. Se definió desde estructuras de poder, no desde una ciudadanía informada. Se repartieron acordeones desde varias fuentes.

También quedaron personas candidatas atrapadas entre reglas inciertas, topes de campaña inalcanzables y una territorialidad electoral desconectada de la jurisdicción real que aspiraban a ejercer. Fueron empujadas a la arena pública sin preparación, formación electoral, respaldo técnico ni financiamiento definido. Improvisaron porque así fue todo el diseño.

Un proceso en el que no hubo tiempo para capacitar ciudadanos que pudieran contar los votos en las

Quando los mecanismos de selección judicial se improvisan y se adaptan por necesidad, se deteriora la legitimidad que da sentido al mandato constitucional.

casillas ni ofrecer resultados de salida en el proceso de elección. Y, lo más lamentable, una ciudadanía que no va a votar a sus jueces, o por lo menos no a todos. Sólo a algunos en el distrito donde viven, aun cuando otros, por los que votaron “otras personas”, sí vayan a resolver asuntos sobre sus bienes, patrimonio y familia.

En medio de ese panorama, algo más ocurrió: personas juzgadoras que no tenían procesos de investigación en su contra, acusaciones ni sanciones, fueron separadas de su cargo para dar paso a esta nueva etapa. La promesa era encontrar mejores perfiles. Pero ¿realmente se les encontró? Algunas de esas personas representaban décadas de vocación judicial. Otras, al menos, no estaban marcadas por la corrupción o el descrédito. Fueron apartadas bajo la lógica de que todo lo viejo era prescindible. Como si las instituciones pudieran rehacerse sin memoria y la experiencia acumulada fuera desechable.

Todo podría parecer reparable si no estuviéramos hablando de una elección judicial, cuyo núcleo debería ser la certeza, legalidad y confianza. Pero en lugar de eso, improvisamos el diseño, los plazos, las reglas, candidaturas y boletas.

La ciencia de salir del paso salió cara. Porque pasamos, sin transición, de la ciencia de salir del paso a la ciencia de la improvisación. ■



FUNDACIÓN AGUIRRE, AZUELA,
CHÁVEZ, JÁUREGUI.
PRO DERECHOS HUMANOS A.C.



Tiempo
de Derechos

ICJ
INSTITUTO DE
CIENCIA JURÍDICA



REGISTRO GRATUITO

<https://bit.ly/4j61gNI>

Constancia de participación.



TODOS LOS JUEVES
18:30 HRS. CDMX



PROGRAMA

LOS CRITERIOS DEL PODER JUDICIAL



ANFITRIONES



Dr. Carlos
Báez Silva

Defensoría Pública



Dr. Juan Carlos
Cruz Razo

Materia Administrativa



Mtra. María Eugenia
Gómez Villanueva

Materia Laboral



Mtro. Luis
Vega Ramírez

Materia Civil

¡NOS VEMOS TODOS LOS JUEVES!

RevistaTiempoDerechos @tiempo_derechos @tiempo_derechos @tiempo_derechos

@tiempo_derechos Fundación Aguirre, Azuela, Chávez, Jáuregui A.C.

www.proderechoshumanos.org www.tiempodederechos.mx www.icj.mx